

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
13.086

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2485

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares

Denunciada la aparición de Difteria Aviar en el término municipal de Villafra de Bonañ y siendo ésta una de las enfermedades infecto contagiosas que puede ocasionar grandes perjuicios a la importantísima riqueza que en esta Isla representan las aves domésticas (gallinas, pavos, palomas, etc.) este Gobierno Civil, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento de Epizootias en su artículo 12 y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganaderia, declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad en el mencionado término considerándose *Zona infecta* la finca denominada *Se Moleta* y *Zona sospechoza* las fincas circundantes, debiéndose tener en cuenta por Autoridades, funcionarios, propietarios, comerciantes de aves y personas interesadas las medidas sanitarias siguientes para su más rigurosa aplicación en defensa de la avicultura:

1.º Aislamiento de enfermos y sospechosos, prohibiéndose la entrada en los gallineros, corrales o locales en que haya aves a personas extrañas al servicio y a animales.

2.º Se limpiarán y desinfectarán frecuentemente los locales y utensilios destinados a las aves y los que se consideren contaminados teniendo especial cuidado de no admitir en ninguna explotación avícola jaulas y otros enseres empleados en el transporte de aves y sin previa desinfección. El lavado y desinfección de jaulas empleadas en el transporte de aves se verificará por inmersión durante media hora en lejía de sosa al 5%. Asimismo serán desinfectados los envases y sacos destinados a la distribución de piensos para las aves antes de utilizarlos de nuevo haciendo responsables del incumplimiento de estas medidas a los dueños de Almacenes o fábricas respectivos.

3.º Por las Compañías de Ferrocarriles se procederá a la desinfección de los vagones destinados a transporte de aves según ordena el mencionado Reglamento haciéndose lo mismo por sus respectivos dueños o dependientes con los camiones y demás vehículos que hayan transportado aves.

4.º Para el traslado, circulación y embarque de toda clase de aves sea cualquiera el medio de transporte y destino es indispensable que los animales sean reconocidos por el Inspector Municipal Veterinario respectivo el cual expedirá, si procede, la guía de origen y sanidad previa comprobación de la desinfección realizada en las jaulas, cajas, etc.

5.º Como medida preventiva se recomienda a los avicultores distribuyan su efectivo en pequeños lotes con el máximo aislamiento entre sí con el fin de sacrificar e incinerar los cadáveres de los animales atacados y defender las restantes.

6.º Las aves sospechosas podrán ser sacrificadas para destinarlas al consumo

público. Las que mueran de esta enfermedad serán destruidas por la cremación.

7.º Se recuerda a todos los avicultores y propietarios de aves la obligación de declarar la aparición de cualquier enfermedad infecto-contagiosa sancionándose severamente las ocultaciones.

8.º Los Jefes de Estaciones de Ferrocarril se abstendrán de admitir facturaciones que no vayan acompañadas de la guía de origen y sanidad. Asimismo por la Guardia Civil y demás Agentes de la Autoridad serán detenidos las expediciones que no vayan documentadas debidamente requiriendo la presencia del Inspector Municipal Veterinario para que adopte las medidas sanitarias adecuadas e informe a la Jefatura Provincial de Ganaderia.

9.º Las aves destinadas al consumo público deberán ser sacrificadas en el Matadero Municipal o local que al efecto se destine por el Sr. Alcalde de acuerdo con el Sr. Inspector Municipal Veterinario, exigiéndose a las expediciones que tengan entrada en aquél la correspondiente guía de origen y sanidad. Las expediciones faltas de este requisito se someterán a escrupuloso reconocimiento y en caso de existir alguna sospecha de enfermedad infecto-contagiosa se procederá en consecuencia informando inmediatamente a la Jefatura Provincial de Ganaderia.

10.º Queda prohibido el mercado y comercio de aves en la indicada zona infecta y sospechosa.

En las poblaciones en donde se celebre mercado al que concurren aves de corral se exigirán rigurosamente por el Inspector Municipal Veterinario de servicio las correspondientes guías de origen y Sanidad procediendo en consecuencia ante la falta de presentación de este documento.

Mientras dure la epizootia se tendrán cerrados los palomares a fin de evitar la difusión de la enfermedad.

11. Se levantará el estado de infección transcurridos los quince días de la muerte o curación del último enfermo y después de practicadas una rigurosa desinfección de locales y enseres que pudieran haberse contaminado.

Por los Señores Alcaldes, Agentes de mi Autoridad e Inspectores Municipales Veterinarios se denunciará a este Gobierno Civil cualquier transgresión de la presente para aplicar a los infractores las penalidades que procedan.

Palma de Mallorca a 27 de septiembre de 1950.

El Gobernador Civil,
JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

Núm. 2486

Habiendo transcurrido más de treinta días sin ocurrir nuevo caso de Peste porcina en el ganado de cerda del término municipal de San Juan, a propuesta de la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganaderia y de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento de Epizootias en sus artículos 17 y 270, por la presente se declara extinguida la citada enfermedad infecto-contagiosa en el mencionado término, cesando por consiguiente las medidas sanitarias que con

motivo de dicha epizootia fueron ordenadas en Circular de fecha 7 de julio del año actual BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 13.052.

Palma de Mallorca 28 de septiembre de 1950.

El Gobernador Civil,
JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

Núm. 2481

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Circular n.º 211

OBJETO: *Autorizando la venta de carne de cerdo en fresco y fijando sus precios.*

FUNDAMENTO: De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la Circular n.º 756, (B. O. E. n.º 244 del 1-9-50) vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º A partir del próximo día primero de octubre, queda autorizado el sacrificio de ganado porcino con destino al consumo en fresco en las siguientes poblaciones de esta provincia.

Palma, Mahón, Ibiza, Manacor, Inca, Sóller, Lluchmayor, Felanitx, Campos, La Puebla, Pollensa, Ciudadela, Alayor, Alaró y Esporlas.

PRECIO CANAL

Art. 2.º Los precios que regirán para la venta de la canal y despojos serán los siguientes:

Precio kg. canal, 17'60 ptas.
Despojos kg. canal, 1'50 ptas.
Total kg. canal absoluto, 19'10 ptas.

PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO

Art. 3.º Los precios de venta al público serán los que a continuación se indican, que serán incrementados únicamente con los arbitrios municipales legalmente establecidos en cada municipio,

Magro y chuletas	24'50 ptas. kg.
Tocino	18'00 » »
Riñones	22'60 » »
Salsicha	27'20 » »
Morcilla	10'75 » »

Art. 4.º Quedan anuladas cuantas disposiciones anteriores se opongan al contenido de la presente.

Art. 5.º Por el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, Autoridades y Agentes de mi dependientes, se vigilará el más exacto cumplimiento de cuanto en la presente circular se dispone.

Palma de Mallorca, 27 septiembre de 1950.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Industriales carniceros y público en general.

Núm. 2462
JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos, se

anuncia que, llevado a cabo por la Comisión nombrada al efecto el deslinde y amojonamiento de la zona marítimo terrestre de un tramo de costa de la bahía de San Antonio, en la parte que linda con la finca denominada «Can Vicens Maña», sita en el término municipal de San Antonio Abad (Ibiza), propiedad de la señora solicitante Doña Maria Esther Juan Riquer, y levantado el correspondiente plano, se abre un período de información pública de treinta días para que las Corporaciones, Entidades y particulares puedan presentar por escrito ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, calle Miguel Santandreu n.º 1 o en las Oficinas de la misma en Ibiza Paseo Vara de Rey n.º 22, las alegaciones que crean pertinentes en contra del indicado plano, el cual estará de manifiesto en las referidas Dependencias todos los días laborables durante el indicado plazo.

Palma de Mallorca a 18 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe P. A., M. Pascual Fortuny.

Núm. 2473

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Secretaría Junta Administrativa

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 11 de octubre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, sita en la calle de Cecilio Metelo de esta Capital, la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de las bicicletas que a continuación se detallan:

Lote primero. Una bicicleta caballero tipo rueda libre, con guardabarros y porta equipaje trasero; frenos por varrilla, sin alumbrado, estado general regular y los neumáticos usados, valorada en doscientas cincuenta pesetas, procedente de expediente de contrabando n.º 253/50.

Lote segundo. Una bicicleta caballero, tipo rueda libre con guardabarros, timbre y cartera porta herramientos, frenos por varrilla, con alumbrado eléctrico, estado general y de los neumáticos nuevo, valorada en setecientas pesetas, procedente de expediente de contrabando n.º 305/50.

Tercer lote. Una bicicleta caballero, tipo rueda libre, sin guardabarros, con portaequipaje, frenos por varrilla, estado general usada y estado de los neumáticos usados, valorada en doscientas pesetas, procedente de expediente de contrabando n.º 433/50.

Dichas bicicletas no se adjudicarán si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de voz pública, derechos reales y demás reglamentarios serán de cargo del adjudicatario.

Las bicicletas reseñadas se hallan depositadas en el archivo de estas oficinas, donde podrán ser examinadas por las personas a quienes interese, los días hábiles de oficina de 11 a 12.

Palma de Mallorca a 26 septiembre de 1950.—El Secretario, Pablo J. Cortés.

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta provincia, en providencia del día de hoy, recaída en expediente que sobre reclamación de premios de nupcialidad y natalidad, se sigue bajo el n.º 345 de este año, a virtud de demanda de D. Guillermo Gual Pericás contra D. Ermenegildo Alvaro Martín Ortega, propietario de Comercial Eléctrica Española, acordó citar a las partes a conciliación y juicio, en su caso, señalándose para tales actos el día trece de octubre próximo a las 11'30 de la mañana, advirtiéndose que es en única convocatoria y que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse, ya que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Ermenegildo Alvaro Martín Ortega, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palma de Mallorca, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Juan Mulet.

Núm. 2459

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS
DE BALEARES

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente instruido por esta Fiscalía Provincial de Tasas con el número 19.970 contra Andrés Sánchez Valero, de 44 años, natural de Murcia, que fué vecino de Palma y hoy en paradero desconocido, ha sido impuesta a éste la multa de dos mil pesetas y decomiso del género que le fué intervenido.

Y para que sirva de notificación, se ordena la inserción del presente en la ciudad de Palma de Mallorca, a veintiseis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario Provincial, Antonio Canals Canals.—V.º B.º—El Fiscal Provincial Manuel M. Gargallo.

Núm. 2492

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado de Administración de Arbitrios

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente de esta ciudad, en sesión celebrada el día veintidos de septiembre corriente, y lo determinado en el artículo 26 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de cinco días, el aludido acuerdo de convocatoria de Concurso y Bases para el Arriendo del Servicio de Recaudación y Aprovechamiento del arbitrio municipal sobre «Licencias de Circulación de Perros» para los ejercicios de 1951 y 1952.

El plazo empieza a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida reclamación alguna.

Palma, 26 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 2491

ALCALDIA DE PALMA

Finalizando el 30 de septiembre corriente el plazo de cobranza voluntaria de los arbitrios municipales sobre «Carros transporte y Labranza, carrillas tracción animal, carritos y carretillas de mano, carretones de dos ruedas (no de lujo), carruajes de lujo, bicicletas y arrastre de bicicletas (velocipedos), esta Alcaldía con el deseo de no irrogar perjuicios y gastos de apremio a los Sres. contribuyentes poseedores de dicha clase de vehículos tiene a bien el conceder un único e improrrogable plazo, que terminará el día 25 de octubre próximo, para que, los interesados puedan personarse en este Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Recaudación) durante las horas de oficina para satisfacer sus respectivos descubiertos correspondientes al actual ejercicio de 1950 y consiguiente entrega del material placa, la cual deberá precintarse al respectivo vehículo.

Dicho precintaje será realizado en la Estación Sanitaria de San Antonio todos los días laborables, excepto los sábados.

Palma de Mallorca, día 29 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 2460

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Formados los Padrones del Impuesto de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles A y D (Usos y Consumos) y B y C (Industrial) correspondientes al próximo ejercicio de 1951, permanecerán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante la primera quincena del próximo mes de octubre, admitiéndose las que se formulen durante la segunda quincena del propio mes, y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Algaída, 26 de septiembre de 1950.—El Alcalde, G. Vanrell.

Núm. 2469

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del actual, el proyecto de captación de aguas y canalización parcial en esta villa, redactado por el Ingeniero D. José Zaforteza Musoles, se expone al público a efectos de reclamación, por el plazo de treinta días, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría Municipal de esta Corporación.

Artá, 25 de septiembre de 1950.—El Alcalde acetal, Miguel Artigues.

Núm. 2470

ALCALDIA DE MANACOR

Formados los Padrones de los vehículos de tracción mecánica de cada una de las clases A y D (Contribución de Usos y Consumos) y B y C (Contribución Industrial) existentes en este término municipal, sujetos al pago de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, de conformidad a lo prevenido en el art. 36 del Reglamento para la administración y cobranza del referido impuesto, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena de octubre próximo admitiéndose durante dicho plazo y durante la segunda del propio mes, cuantas reclamaciones escritas y documentadas se presenten en contra de los mismos.

Manacor a 26 de septiembre de 1950.—El Alcalde acetal, Pedro Durán.

Núm. 2471

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Formados los Padrones de las Clases A. D. (Usos y Consumos) y de las clases B. y C. (Contribución Industrial) de la Patente Nacional de Automóviles, formados para el próximo ejercicio de 1951, quedan tales documentos expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del próximo mes de octubre, admitiéndose durante la segunda de dicho mes cuantas reclamaciones justificadas se presenten contra los expresados Padrones.

Andraitx, 26 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Bartomé Castell.

Núm. 2472

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de esta población, en sus clases A. y D. (Usos y Consumos) y B. y C. (Industrial), para el próximo ejercicio de 1951, permanecerán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes de octubre próximo, durante cuyo plazo y los quince días siguientes podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcudia 26 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Joaquín Marín.

Núm. 2473

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Policia urbana

Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino D. Juan Serra Barber, en solicitud de autorización para instalar un motor eléctrico de dos H. P. en el edificio de su propiedad sito en la calle de Carnicerías n.º 7 de esta villa, cuyo motor ha de accionar un martinete y una muella de esmeril, ambos aparatos en calidad de auxiliares para su trabajo de herrero, se anuncia al público a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, que el expediente que se instruye al efecto, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que

pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Mercadal a 26 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Juan Sintés.

Núm. 2474

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Palma de Mallorca.

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En méritos de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en autos ejecutivos instados por el Procurador Don Francisco Ripoll en nombre de D. Baltasar Palmer Alemañy, contra otros y Don Ramón Rosselló Ignacio y D.ª Catalina Ignacio Pujol, de ignorado domicilio, se cita de remate a dichos deudores y caso de haber fallecido cualquiera de ellos, a sus herederos o causahabientes desconocidos, para que dentro el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere; previniéndoseles que si no comparecen, continuará el procedimiento en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se notifica a los referidos deudores o sus herederos, caso de haber fallecido alguno de aquellos, que para garantizar la cantidad de 38.950 pesetas, importe del capital reclamado en los indicados autos, más los intereses y costas, se ha practicado embargo, previo requerimiento a la persona encargada de los bienes, sobre la finca especialmente hipotecada, consistente en dos solares entre sí sitos en el lugar de S'Arracó del término de Andraitx en los que se ha construido un edificio con dos pisos y un terrado.

Palma de Mallorca a veinte seis septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2468

Juzgado de Instrucción núm. dos de Palma de Mallorca.

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo acordado por S. S. en el sumario por contrabando número 255 de 1948 se cita a Miguel Flexas Flexas y a Gabriel Balaguer Vicens, el primero con domicilio manifestado en calle de Teniente. Santaner 3 y el segundo en Sap Felio 23, de Palma, para que dentro de tercero día de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Baleares comparezcan ante este Juzgado de Instrucción a notificarles el auto de procesamiento y de sus derechos así como para recibirles indagatoria previniéndoles de que si no comparezca les parará el perjuicio legal correspondiente.

Palma 25 de septiembre de 1950.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2451

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Mahón.

REQUISITORIA

Por haberlo acordado S. S.ª en la pieza separada de situación dimanante del sumario número 34, rollo 380, de 1936, sobre hurto, en virtud de carta-orden de la Superioridad, por medio de la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia en veinte y nueve de octubre de 1940 para la busca y captura del procesado en el aludido sumario Carlos Pampillón Orlach, por haber sido habido, habiéndose decretado asimismo con fecha treinta y uno de julio último su libertad provisional sin fianza, y dejado sin efecto el auto acordando su rebeldía.

Mahón, a veinte y dos de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Instrucción P. I., (ilegible).—El Secretario accidental, Joaquín Todó.

Núm. 2444

Don Luis Almódovar Penalva, Juez Municipal núm. Uno de los de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Faj Calatayud de 28 años, casado, natural de Marsella, vecino de Palma, para que en el término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia comparezca ante este Juzgado al objeto de cumplir la pena de pago de 5 pesetas multa que le fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra él por desobediencia n.º 184 del año 1950 y satisfacer las costas de dicho juicio bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

En su virtud encargo a las Autoridades

des todas procedan a la busca y captura del mismo.

Palma de Mallorca a 20 de septiembre de 1950.—Luis Almódovar.

Núm. 2466

CONTRIBUCION RUSTICA

Presupuesto de 1945 al 1949

Don Lorenzo Pons Trejo, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la villa de Porreras provincia de Baleares.

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra los deudores «Doña Rosa Mesquida Beltrán, D. Miguel Pou Obrador y D. Sebastián Mulet Contestí», por débitos de los expresados conceptos y presupuestos, de ignorado paradero y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que lo represente, fué dictada con fecha 8 de agosto de 1950, la siguiente.

Providencia: No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación a Doña Rosa Mesquida Beltrán, D. Miguel Pou Obrador y D. Sebastián Mulet Contestí sus descubiertos para con la Hacienda, a que se refiere la certificación cabeza de este expediente y no habiéndolo satisfecho, procedase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización del descubierto más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo 5.º del citado Cuerpo Legal.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los expresados deudores o de quienes puedan representarles, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente ejecutivo y señalen domicilio o representante legal en el plazo máximo de ocho días advirtiéndoles que si dejan transcurrir dicho plazo sin haberlo efectuado se proseguirá este procedimiento en rebeldía sin más notificación ni requerimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

En la villa de Porreras a los diez y ocho días de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Recaudador Ejecutivo, Lorenzo Pons.

Núm. 2463

CREDITO BALEAR

ANUNCIO.—Habiendo sufrido extravío el resguardo n.º 4427 representativo del 80 % aplazado, expedido por este Banco en 12 de noviembre de 1935, se previene que, transcurridos quince días hábiles sin que se haya presentado dicho resguardo en nuestras Oficinas o alguna reclamación acerca del mismo, será este declarado nulo y sin valor ni efecto y se extenderá el correspondiente duplicado para que surta todos los efectos del primitivo, quedando el Crédito Balear exento de toda responsabilidad.

Palma de Mallorca 26 de septiembre de 1950.

Núm. 2464

ANUNCIO.—Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 12825 representativo del 80 % aplazado, expedido por este Banco en 26 de noviembre de 1935, se previene que, transcurridos quince días hábiles sin que se haya presentado dicho resguardo en nuestras Oficinas o alguna reclamación acerca del mismo, será este declarado nulo y sin valor ni efecto y se extenderá el correspondiente duplicado para que surta todos los efectos del primitivo, quedando el Crédito Balear exento de toda responsabilidad.

Palma de Mallorca 26 de septiembre de 1950.

Núm. 2465

ANUNCIO.—Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 372 representativo del 80 % aplazado, expedido por este Banco en el 18 de septiembre de 1935, se previene que, transcurridos quince días hábiles sin que se haya presentado dicho resguardo en nuestras Oficinas o alguna reclamación acerca del mismo, será este declarado nulo y sin valor ni efecto y se extenderá el correspondiente duplicado para que surta todos los efectos del primitivo, quedando el Crédito Balear exento de toda responsabilidad.

Palma de Mallorca 26 de septiembre de 1950.